



**Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur**



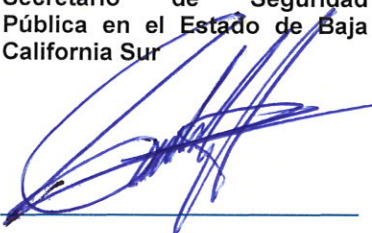
**Manual Especifico de Organización  
de la Unidad de Investigación y Análisis  
de la Policía Estatal Preventiva**

**La Paz Baja California Sur, noviembre de 2020**



Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur

**Manual Especifico de Organización  
de la Unidad de Investigación y Análisis  
de la Policía Estatal Preventiva**

Elaboró	Presentó	Aprobó
Jefa del Departamento Jurídico de la Policía Estatal Preventiva 	Comisario General de la Policía Estatal Preventiva 	"Aprobado de acuerdo a lo establecido por el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur." <b>Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur</b> 
<b>Blanca Fernanda León Graciano</b>	<b>José del Carmen Pérez Romero</b>	<b>German Wong López</b>



## Contenido

### Página

1. Introducción.....	4.
2. Marco Jurídico-Administrativo.....	5.
3. Atribuciones.....	7.
4. Estructura Orgánica.....	12.
5. Organigrama.....	13.
6. Objetivo.....	14.
7. Funciones.....	15.
7.1 Unidad de Investigación y Análisis.....	15.
7.1.1 Auxiliar Administrativo.....	18.
7.1.2 Policía Cibernética.....	18.
7.1.3 Estadísticas.....	19.
7.1.4 Módulo de Revisión Secundaria.....	20.
7.1.5 Centro de Información Criminal.....	21.
7.1.6 Consultas y Registro de Base de Datos.....	21.
7.1.7 C-2 móvil escalamiento VANT.....	22.
7.1.8 Investigaciones.....	23.
8. Bibliografía.....	25.



## 1. Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el marco legal y administrativo, el presente documento tiene como finalidad la organización actual de la Unidad de Investigación y Análisis de la Policía Estatal Preventiva, presentando de manera general la normatividad, estructura orgánica, atribuciones y funciones que le permitan cumplir con los objetivos de la Seguridad Pública en el Estado.

El presente Manual quedará al resguardo de la Comisaria General de la Policía Estatal Preventiva; las revisiones y actualizaciones se harán anualmente. La Institución Policial, elaboró el presente Manual de Organización, con el objeto de establecer los lineamientos generales de observancia en esta Unidad, como parte de las acciones de mejoramiento y desarrollo de los esquemas de organización y funcionamiento.



## 2. Marco jurídico-administrativo

### Constituciones:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicada en el DOF de fecha 5 de febrero de 1917, última reforma DOF el 8 de mayo del 2020.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 15 de enero de 1975, última reforma publicada BOGE número 59 de fecha 12 de octubre del 2019.

### Leyes:

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Decreto publicado en DOF el 2 de enero de 2009, última reforma publicada en DOF el 27 de mayo de 2019.
- ✓ Ley General de Responsabilidades Administrativas Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 Texto Vigente Última Reforma Publicada DOF 13-04-2020.
- ✓ Ley General de Archivos, Texto Vigente Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.
- ✓ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 Texto Vigente Última Reforma Publicada DOF 27-01-2017.
- ✓ Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, publicada BOGE el 31 de diciembre del 2011, última reforma publicada en BOGE número 48 de fecha 20 de enero de 2020.
- ✓ Ley del Servicio Profesional de Carrera para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de diciembre de 2007.
- ✓ Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, decreto 1454, el 23 de febrero de 2004.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, B.O. No.58 ext. No. 24 de fecha 24 de septiembre del 2008. Última reforma BOGE No.54 del 16 de diciembre de 2019



- ✓ Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 27 de junio de 2017, Texto Vigente, Última Reforma Publicada Boge 20-04-2019
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 04 de mayo de 2016 Texto Vigente Última reforma publicada BOGE 26-05-2016.
- ✓ Ley de Protección de Datos y Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 17 de Julio de 2017, Texto Vigente.
- ✓ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de abril de 2017 Texto Vigente.
- ✓ Ley General de Mejora Regulatoria, Texto Vigente Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.
- ✓ Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Julio de 2016, Texto Vigente.
- ✓ Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Baja California Sur, Ley Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de junio de 1994, Texto Vigente.

#### **Reglamentos:**

- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el BOGE el 20 de junio de 2018.
- ✓ Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Baja California Sur, publicado en el BOGE el 30 de septiembre de 2018.
- ✓ Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva, publicado en el BOGE el 10 de octubre de 2020.



### 3. Atribuciones

#### Reglamento interior de la Policía Estatal Preventiva de Baja California Sur.

**Artículo 16.** Las Comisarías y Unidades tendrán el ejercicio de las facultades y atribuciones comunes siguientes:

- I. Atender y acordar con el superior jerárquico, el despacho de los asuntos de su competencia;
- II. Ejercer el mando sobre el personal a su cargo;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas a las comisarías y unidades policiales a su cargo;
- IV. Proponer al superior jerárquico, reformas a la normatividad relacionadas con las actividades de las comisarías y unidades policiales a su cargo;
- V. Emitir circulares y demás disposiciones aplicables para la operatividad de la Institución Policial;
- VI. Evaluar el desempeño del personal de las comisarías y unidades policiales a su cargo y reportar al superior jerárquico cualquier incidencia de aquellos;
- VII. Coordinar y supervisar la operación de los procedimientos, directivas, órdenes generales, circulares y demás disposiciones internas para la operatividad de las comisarías y unidades policiales a su cargo, en apego a las disposiciones aplicables;
- VIII. Coordinarse con las demás comisarías, unidades policiales y áreas de la Institución Policial, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- IX. Fomentar y mantener la política de integridad, responsabilidad, ética y profesionalismo del personal a su cargo;
- X. Proponer al superior jerárquico, los Elementos que se consideran aptos de ser sujetos a promoción, condecoraciones o estímulos, según las disposiciones aplicables;



- XI. Proponer al Superior Jerárquico las medidas estratégicas y tecnológicas para elevar el desempeño de las Comisarías y unidades policiales a su cargo;
- XII. Reservar la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar u ordenar la detención de personas que se encuentren relacionadas con hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables; así como el aseguramiento de bienes que las autoridades competentes determinen;
- XIV. Vigilar que el personal a su cargo, dentro de los plazos legales, ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos, o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito; tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte informativo, informes y demás documentos correspondientes;
- XV. Supervisar la elaboración de los informes, partes informativos y demás documentos que se generen con motivo de sus funciones y su ingreso a las bases de datos correspondientes;
- XVI. Supervisar el ingreso de la información correspondiente en el registro administrativo de detenciones y demás bases de datos de la Institución Policial y del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, en los términos de la Ley General, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables;
- XVII. Establecer las medidas conducentes para el buen uso y control de las armas, cartuchos y equipos policíacos de los Elementos;
- XVIII. Adoptar las medidas correspondientes para que los Elementos de las comisarías y unidades policiales bajo su mando proporcionen a las víctimas, ofendidos o testigos del delito, protección y auxilio inmediato, en términos de la Ley General, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable;
- XIX. Coordinar y supervisar la participación de los Elementos bajo su mando, en apoyo a la vigilancia, revisión y custodia de las instalaciones de los centros penitenciarios y centros de internamiento





especializados para adolescentes, dependientes del Sistema Estatal Penitenciario del Estado, así como de los traslados de las personas privadas de la libertad, previa autorización del Superior Jerárquico, cumpliendo con los lineamientos de la autoridad judicial;

- XX.** Coordinar y supervisar que la certificación médica de las personas detenidas por los Elementos de las comisarías y unidades policiales a su mando, sea realizada con la inmediatez posible, para los efectos legales a que haya lugar;
- XXI.** Mantener bajo los más estrictos principios de confidencialidad, de reserva y sigilo, las investigaciones e información a las que tenga acceso con motivo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXII.** Acatar, coordinar y supervisar el debido cumplimiento de manuales, acuerdos, órdenes generales, circulares y demás disposiciones aplicables para la operatividad de la Institución Policial, correspondientes a las comisarías y unidades policiales a su cargo;
- XXIII.** Proponer al Superior Jerárquico los manuales de organización y procedimientos, y demás disposiciones internas para la operatividad de la Institución Policial;
- XXIV.** Supervisar los sistemas y procedimientos de control, y evaluación de las comisarías y unidades policiales a su cargo;
- XXV.** Proponer al Superior Jerárquico los cursos de capacitación y/o actualización policial, que eleven la calidad y profesionalismo del personal, adscrito en las comisarías y unidades policiales a su cargo, en coordinación con el área correspondiente de la Institución Policial;
- XXVI.** Establecer la coordinación de trabajo permanente entre las diversas áreas de la Institución Policial, a efecto de intercambiar y explotar la información policial;
- XXVII.** Acatar, distribuir, asignar y en su caso instruir las órdenes, procedimientos y consignas al personal a su cargo al inicio de cada turno u operativo, las cuales deberán atender la incidencia delictiva, la sectorización y demás información criminológica;
- XXVIII.** Coordinar y supervisar que la actuación de los Elementos bajo su mando, sea congruente, oportuna y proporcional al riesgo presentado, con estricto apego a los derechos humanos reconocidos



en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XXIX.** Establecer mecanismos con base en los procedimientos sistemáticos operativos correspondientes, para que los Elementos bajo su mando, en los operativos o acciones implementadas para restablecer la paz y el orden público, preserven y aseguren los instrumentos, objetos o productos del delito que se pudiera cometer, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, e informen de inmediato a la autoridad correspondiente;
- XXX.** Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas directamente a los Elementos a su cargo, y que sean remitidas en su caso inmediatamente al Ministerio Público;
- XXXI.** Imponer o supervisar el cumplimiento de las correcciones disciplinarias a los Elementos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXXII.** Dar seguimiento a los acuerdos derivados de la firma de convenios de colaboración en materia policial en el ámbito de su competencia, donde sea parte la Secretaría;
- XXXIII.** Coordinar, supervisar y ordenar, la formación de los Elementos de las comisarías y unidades policiales a su cargo, al iniciar y al concluir cada turno para el pase de lista, de revista del personal y asignación de consignas diarias, la cual deberá cumplirse en posición de firmes y en absoluto respeto al superior jerárquico y al personal subordinado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXXIV.** Instruir, supervisar y realizar el saludo policial de respeto al superior jerárquico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXV.** Coordinar y supervisar la vigilancia de las instalaciones, inmuebles, equipos y demás bienes destinados al funcionamiento y operación de las actividades de la Institución Policial; así como los de la Secretaría cuando así les sea instruido por el superior jerárquico;
- XXXVI.** Instruir y supervisar la aplicación de los conocimientos y herramientas científicas en la investigación preventiva de los delitos;
- XXXVII.** Coordinar y supervisar el resguardo de los elementos de estudio, el aseguramiento de la cadena de custodia, conforme a las disposiciones aplicables;



**XXXVIII.** Informar de manera mensual o cuando fuera requerido por el superior jerárquico, las acciones realizadas por las comisarías y unidades policiales a su cargo; y

**XXXIX.** Las demás que en el ámbito de su competencia les confiera el superior jerárquico, la Ley General, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.



## **4. Estructura Orgánica**

### **3. Unidad de Investigación y Análisis:**

- 4.1.1 Auxiliar Administrativo;
- 4.1.2 Policía Cibernética;
- 4.1.3 Estadísticas;
- 4.1.4 Módulo de Revisión Secundaria;
- 4.1.5 Centro de Información Criminal;
- 4.1.6 Consultas y Registro de Base de Datos;
- 4.1.7 C-2 móvil escalamiento VANT;
- 4.1.8 Investigaciones.



## 5. Organigrama





## 6. Objetivo

Dirigir el desarrollo y aplicación del método de análisis, a través del empleo de nuevas técnicas de investigación, sistematización de información y líneas de investigación para el estudio de la estructura delictiva, a fin de prevenir y combatir los delitos en el ámbito de su competencia.

Realizar el análisis e intercambio de información con instituciones y autoridades competentes; con la finalidad de establecer y dar seguimiento a indicadores estratégicos de la Institución que apoyen las tareas de investigación y prevención del delito.

Dirigir las acciones y procedimientos basados en el análisis de la información de la operación de actores o grupos delictivos, así como hechos delictivos en cuya comisión se utilicen medios cibernéticos, mediante el uso de herramientas especializadas para la vigilancia, monitoreo y rastreo de la red pública de Internet, así como la identificación, recolección y análisis de la información contenida en indicios digitales, con la finalidad de prevenir e investigar los delitos en coadyuvancia con las áreas de la Institución y autoridades competentes conforme a las disposiciones aplicables.



## **7. Funciones**

### **7.1 Unidad de Investigación y Análisis:**

- I. Proponer al Superior Jerárquico la estructura organizacional de las áreas a su cargo;
- II. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia;
- III. Recabar y procesar información de las diferentes fuentes públicas y privadas, para la elaboración y ejecución de programas tendientes a la disminución y prevención del delito en el Estado;
- IV. Desarrollar acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de información para la prevención y en el ámbito de su competencia, para el combate a los delitos;
- V. Suministrar e intercambiar información con las áreas de la Institución Policial encargadas de la generación de inteligencia para la prevención e investigación de los delitos;
- VI. Dirigir, aplicar y supervisar técnicas, métodos y estrategias de investigación de los hechos y recopilación de los indicios de conformidad con las disposiciones legales;
- VII. Analizar e identificar las estructuras y los modos de operación de las organizaciones delictivas para su combate, en el ámbito de competencia de la Institución Policial;



- VIII.** Coordinar y realizar acciones policiales específicas que aseguren la obtención, el análisis y explotación de información de inteligencia, para ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos;
- IX.** Proponer al Superior Jerárquico, la intervención de comunicaciones privadas y operaciones encubiertas, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- X.** Coordinarse con las Comisarías y Unidades de la Institución Policial, para la realización de los operativos policiales en el ámbito de competencia de la Institución Policial, previa autorización del Superior Jerárquico;
- XI.** Participar en la investigación y persecución de delitos, cuando así lo solicite el Ministerio Público de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.** Ordenar, coordinar y supervisar investigaciones a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información en materia de prevención del delito y combate al crimen;
- XIII.** Consolidar la debida integración de fichas criminales de personas, grupos y organizaciones criminales en el Estado;
- XIV.** Establecer políticas para el manejo de fuentes de información en la sociedad que permita generar investigaciones policiales para la prevención de los delitos en apoyo a las funciones de la Unidad;
- XV.** Actualizar los sistemas de información estadística y de análisis necesarios para el desempeño de sus funciones;
- XVI.** Coordinar y supervisar la realización de entrevistas por parte de los Elementos, a las personas que puedan aportar datos para el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII.** Ordenar y coordinar la realización de operativos en el ámbito de su competencia;
- XVIII.** Consolidar estrategias y mantener vínculos de inteligencia y de cooperación en materia de información sobre seguridad pública con organismos nacionales e internacionales, previa autorización del Superior Jerárquico;





- XIX.** Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública;
- XX.** Diseñar, integrar, coordinar y proponer sistemas y mecanismos de análisis y explotación de la información estratégica de seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Institución Policial;
- XXI.** Establecer un sistema destinado a la coordinación y ejecución de los métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos delictivos o estructuras de la delincuencia, con el fin de prevenir y, en el ámbito de su competencia, combatir la comisión de delitos;
- XXII.** Detectar los factores que incidan en las amenazas o en los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos y proponer medidas para su prevención, disuasión, contención y desactivación;
- XXIII.** Estudiar, planificar y ejecutar las técnicas especiales de investigación, de operaciones encubiertas y de la intervención de comunicaciones privadas, previo acuerdo del Comisario General y del Secretario, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXIV.** Implementar métodos, procedimientos y tecnologías de punta para la identificación, recopilación, clasificación y análisis de datos, imágenes, audios y demás elementos de información;
- XXV.** Designar, previo acuerdo con el Comisario General y del Secretario, a los Elementos que desarrollarán las operaciones encubiertas y de intervención de comunicaciones privadas, de conformidad con lo establecido por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXVI.** Recabar y procesar información de las diferentes fuentes públicas y privadas, para la prevención del delito y el combate al crimen en el Estado;
- XXVII.** Establecer políticas para el manejo de fuentes en la sociedad que permita generar inteligencia policial en apoyo a las funciones de la Unidad a su cargo;
- XXVIII.** Rendir al Superior Jerárquico, los informes sobre los resultados de las intervenciones de comunicaciones privadas otorgadas por la autoridad



judicial en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

**XXIX.** Auxiliar al Superior Jerárquico, en el levantamiento de actas circunstanciadas de toda intervención de comunicación, que contendrá fecha de inicio y término de la intervención, un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o vídeo que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación y firma de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos relevantes para la investigación, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables; y

**XXX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **7.1.1 Auxiliar Administrativo:**

- I. Llevar el registro actualizado de la documentación que recibe la Unidad;
- II. Llevar a cabo el manejo de la agenda sobre las actividades a realizar durante el día;
- III. Apoyar al Llevar el registro actualizado de la documentación que recibe la Unidad;
- IV. Apoyar al Titular de la Unidad en todo lo concerniente a sus actividades;
- V. Atender de manera adecuada a las personas que lleguen a la Unidad;
- VI. Actualizar constantemente el directorio de Dependencias Federales, Estatales y Municipales;
- VII. Formular y tramitar la documentación requerida por el Titular de la Unidad;
- VIII. Efectuar y recibir llamadas telefónicas, sobre asuntos relacionados con actividades de la Unidad;
- IX. Enviar y recibir documentación vía correo electrónico y fax de las diferentes actividades de la Unidad;



- X. Recibir la correspondencia, turnarla al Titular de la Unidad y archivarla cuando se haya tramitado o atendido el asunto correspondiente;
- XI. Llevar control de la correspondencia y archivo;
- XII. Elaborar requisitos de materia de oficina para la Comisaría General;  
y
- XIII. Las demás que le confieran su Superior Jerárquico y otras disposiciones legales aplicables dentro de la esfera de sus atribuciones.

### **7.1.2 Sección de la Policía Cibernética:**

- I. Realizar monitoreo de redes sociales y sitios web en general;
- II. Llevar a cabo pláticas informativas en centros escolares, empresarial e instituciones del Estado, con el objetivo de advertir los delitos y peligros que se cometen a través de internet, así como la forma de prevenirlos, creando una cultura de autocuidado y civismo digital;
- III. Emitir ciber-alertas preventivas las cuales se realizan a través del análisis de los reportes recibidos, con la finalidad de obtener información tendiente a la Investigación en materia de Prevención a fin de evitar la comisión de conductas delictivas;
- IV. Informar de manera inmediata al Comisario General en virtud de que se haga del respectivo conocimiento al Agente del ministerio Público, a fin que este tome la Conducción y mando de la Investigación;
- V. Coordinarse con las Áreas de la Policía Estatal Preventiva, así como con las diversas autoridades respectivas, con el fin de alimentar, analizar y procesar información que se haya obtenido y que sirva para la prevención y/o investigación de hechos o conductas posiblemente delictivas;
- VI. Realizar todas aquellas medidas de seguridad para la protección de los datos informáticos que se generen;
- VII. Brindar Soporte Técnico y asistencia a las problemáticas de índole informática que pudieran presentarse; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.



### **7.1.3 Sección de Estadísticas:**

- I. Recabar, con apego a las disposiciones legales aplicables, la información necesaria para la realización de estadísticas en materia de seguridad pública;
- II. Coordinar la elaboración de estadísticas en materia de seguridad pública en el Estado, que permitan evidenciar tendencias en la comisión de ilícitos;
- III. Emitir en el ámbito de su competencia, de manera mensual, o cuando sea requerido por el superior jerárquico, un diagnóstico estatal y de los municipios en materia de seguridad pública; y
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **7.1.4 Sección de Modulo de Revisión Secundaria:**

- I. Llevar a cabo los enlaces con las autoridades pertenecientes al Grupo de Coordinación Interinstitucional que formen parte del Módulo de Información Secundaria según los acuerdos establecidos;
- II. Realizar informes, solicitudes, estadísticas y documentación informativa para las áreas de la Secretaría que así lo soliciten;
- III. Elaborar los Manuales de Procedimientos y Organización de los Módulos de Revisión Secundaria en coordinación con el área Jurídica de la Institución;
- IV. Elaborar Convenios de Colaboración con las Procuradurías Generales de Justicia de la Zona Noroeste para conformar una base de datos de mandamientos judiciales y ministeriales de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Baja California, para que dicha base de datos opere en los Módulos de Información Secundaria implementados en los puntos de ingreso al Estado;
- V. Operar el SUIC y aplicativos locales, así como de proveer de información instantánea proporcionada por el Módulo C4, de la base de la Unidad de Análisis Táctico y alertas AMBER, a los Elementos a su cargo, con el fin de contar con datos recientes al momento de la revisión;
- VI. Revisar únicamente las identificaciones de los pasajeros que pasen por el Módulo de Revisión Secundaria. La inspección corporal de personas,



equipaje, vehículos o carga estará sujeta a la solicitud explícita por alguna otra autoridad o particular perteneciente al Grupo de Coordinación Interinstitucional del Módulo de Información Secundaria, dentro de los acuerdos establecidos;

- VII. Llevar a cabo la captura de entrevistas, en el formato establecido, de las personas que tienen algún mandamiento judicial vigente en el SUIC, con el fin de generar fichas y registros delictivos con todos aquellos datos que permitan identificar a personas, vehículos y organizaciones delictivas, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Llevar a cabo los enlaces con las autoridades de otros Estados del país, con el fin de verificar el status de los mandamientos judiciales detectados, alertas de robo de vehículo, sustracción de menores y demás delitos;
- IX. Proteger los derechos humanos de toda persona detenida, bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- X. Elaborar el Informe Policial Homologado de personas, vehículos u objetos asegurados, con los formalismos correspondientes ante la autoridad competente;
- XI. Coordinar el traslado de personas, vehículos u objetos ante la autoridad competente dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Apoyar a los particulares o Instituciones que formen parte del grupo de Coordinación Interinstitucional en los Módulos de Revisión Información, con el fin de retener a los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos establecidos por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **7.1.5 Sección de Centro de Información Criminal:**

- I. Operar el Sistema Único de Información Criminal del Gobierno Federal y la base de datos conformadas con información necesaria que permita identificar a personas o vehículos;



- II. Apoyar a las áreas de la Institución Policial, en la consulta de información sobre personas y/o vehículos, a fin de prevenir posibles hechos constitutivos de delito;
- III. Generar fichas, registros y bitácora con todos aquellos datos que permitan identificar a personas, vehículos y organizaciones delictivas, en el ámbito de su competencia; y
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **7.1.6 Sección Consultas y Registro de Base de Datos:**

- I. Operar el Sistema Único de Información Criminal del Gobierno Federal y la base de datos conformadas con información necesaria que permita identificar a personas o vehículos;
- II. Apoyar a las áreas de la Institución Policial, en la consulta de información sobre personas y/o vehículos, a fin de prevenir posibles hechos constitutivos de delito;
- III. Generar fichas, registros y bitácora con todos aquellos datos que permitan identificar a personas, vehículos y organizaciones delictivas, en el ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar registro del Informe Policial Homologado de las personas detenidas;
- V. Realizar parte de novedades diario de las actividades del área; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### **7.1.7 Sección de C-2 Móvil Escalamiento Vant:**

- I. Gestionar por conducto del Departamento Administrativo los trámites correspondientes ante las autoridades competentes, necesarios para el debido funcionamiento del área;
- II. Planear, supervisar y ejecutar los despliegues operativos y de patrullaje de las unidades y la integración de éstas, cuando sea requerido por la superioridad;



- III. Informar a su superior jerárquico del desarrollo y los resultados del trabajo realizado por el personal a su cargo, así como del estado que guarda el equipo asignado;
- IV. Informar a la superioridad al respecto de la factibilidad de las operaciones correspondientes, para la toma de decisiones;
- V. Llevar el registro y control de las bitácoras del servicio;
- VI. Proponer al superior jerárquico la adquisición o actualización del equipo de comunicación especializado que permita el seguimiento de las operaciones asignadas;
- VII. Mantener la confiabilidad y la seguridad de las operaciones, así como del equipo asignado de la Institución Policial con apego a la normatividad que establezcan las autoridades correspondientes;
- VIII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento e inspección, además de los tiempos, partes y componentes del equipo asignado de la Institución Policial;
- IX. Apoyar en la elaboración del programa anual de capacitación para el personal técnico, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Institución Policial;
- X. Elaborar y proponer a su superior jerárquico proyectos y estudios relacionados con la adquisición, baja, mantenimiento de dispositivos, equipamiento e instalaciones, para el cumplimiento adecuado de las atribuciones de la Institución Policial; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **7.1.8 Sección de Investigaciones:**

- I. Desarrollar y coordinar las técnicas especiales de investigación para la prevención y/o combate del delito, con estricto apego a los términos y condiciones que establezcan las disposiciones legales aplicables;
- II. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información Policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia;



- III. Desarrollar acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de información para la prevención y, en el ámbito de su competencia, para el combate a los delitos, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a derechos humanos de la Constitución Federal;
- IV. Analizar e identificar las estructuras y los modos de operación de las organizaciones delictivas para su combate, en el ámbito de competencia de la Institución Policial;
- V. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la detección, identificación, ubicación y prevención de las actividades delictivas de organizaciones, grupos o individuos que intenten alterar el orden y la paz públicos;
- VI. Coordinar y realizar acciones policiales diversas y específicas, respectivamente, que aseguren la obtención, el análisis y explotación de información de inteligencia, para ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de los diversos delitos;
- VII. Participar en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que las autoridades competentes consideren se encuentren relacionados con hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- VIII. Reunir la información que pueda ser útil al Ministerio Público, conforme a sus instrucciones, para acreditar que se ha cometido un hecho calificado por la ley como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- IX. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información respecto de estructuras y modos de operación de las organizaciones criminales, en cumplimiento de los mandamientos ministeriales o judiciales; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el superior jerárquico, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.





## 8. Bibliografía

- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Baja California Sur, BOGE No. 26, 20 de junio de 2018.
- ✓ Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva de Baja California Sur, BOGE No. 46, 10 de octubre del 2020.
- ✓ Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Contraloría General del Estado, BOGE No.17, 10 de abril de 2019.